

ADENDUM AL PROTOCOLO FIRMADO EL 8 DE MARZO DE 1991 ENTRE EL SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE CHILE Y LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS DE MEXICO, PARA ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO Y LOS REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA IMPORTACION DE BULBOS DE LIATRIDE (*Liatris scariosa*) ORIGINARIOS DE CHILE A MEXICO.

1. PRESENTAR SOLICITUD DE IMPORTACION ANTE LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL, PARA LA IMPORTACION DE BULBOS DE LIATRIDE.
2. OBTENER AUTORIZACION FITOSANITARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL PARA PROCEDER A LA IMPORTACION.
3. PRESENTAR EN EL PUERTO DE ENTRADA LA DOCUMENTACION Y EL PRODUCTO CUMPLIENDO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:
  - 3.1. CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL QUE INDIQUE:
    - 3.1.1. QUE EL MATERIAL QUE SE DESCRIBE FUE MINUCIOSAMENTE EXAMINADO Y QUE SE ENCONTRO LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES.
    - 3.1.2. DECLARACION ADICIONAL:
      - a) DEBERA ESPECIFICAR QUE VIENE LIBRE DE LOS SIGUIENTES PATOGENOS: *Meloidogyne* sp., *Sclerotinia sclerotiorum*, *Verticillium albo-atrum* Y *Xanthomonas* sp.
    - 3.1.3. QUE MENCIONE ADEMAS, LA DESCRIPCION DETALLADA DEL ENVIO CONTINIENDO LOS SIGUIENTES PUNTOS: NOMBRE Y DIRECCION DEL EXPORTADOR Y DESTINATARIO, NUMERO Y DESCRIPCION DE EMPAQUES, MARCAS DISTINTIVAS, LUGAR DE ORIGEN DEL MATERIAL, EL PUERTO DE ENTRADA A MEXICO QUE SERAN: AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CD. DE MEXICO, Y LOS PUERTOS DE MANZANILLO (D.F.), LAZARO CARDENAS MICH., ALTAMIRA TAMPS., Y VERACRUZ VER.; MEDIO DE TRANSPORTE, CANTIDAD Y NOMBRE DEL PRODUCTO, MENCIONANDO CLARAMENTE SU NOMBRE BOTANICO.
4. LA INTRODUCCION DEL MATERIAL QUEDA SUJETA A LA INSPECCION DE SANIDAD VEGETAL EN EL PUERTO DE ENTRADA BAJO EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:
  - 4.1. LOS EMBARQUES DE BULBOS DE LIATRIDE SERAN DIRECTOS DE LA PLANTA EMPACADORAS A LOS IMPORTADORES EN ENVASE ORIGINAL CERRADO, NO PERMITIENDOSE REENVASES.
  - 4.2. LIBRE DE PROBLEMAS FITOSANITARIOS, SE PERMITE SU INGRESO

- 4.3. CON PROBLEMAS DE PLAGAS SIN SIGNIFICANCIA CUARENTENARIA SE SOMETE A TRATAMIENTO Y SE PERMITE SU INGRESO.
- 4.4. CON PROBLEMAS DE PLAGAS DE SIGNIFICANCIA CUARENTENARIA SE DETIENE.
- 4.5. CON DOCUMENTACION INCOMPLETA: SE DETIENE HASTA COMPLETARIA EN UN LAPSO DE 5 DIAS.

POR LA SECRETARIA DE AGRICULTURA  
Y RECURSOS HIDRAULICOS DE MEXICO

POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DE CHILE

EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD  
VEGETAL

EL DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO  
AGRICOLA Y GANADERO

ING. JORGE GUTIERREZ SAMPERIO

ING. ROBERTO SANCHEZ GIRENE



15 DE ABRIL DE 1992